



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000618

Fecha: 02/12/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000618

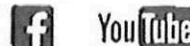
Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA Q'JINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de la institución, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por la Dirección de Investigación y Posgrados, actualmente desarrolla una convocatoria titulada "CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS" para el fortalecimiento del consultorio tecnológico GIBA y Laboratorio de Biotecnología Animal," en la cual, se requiere del mantenimiento y una cámara para el sistema software CASA (SCA VET®, Microptic), que permite evaluar objetivamente la movilidad y concentración de espermatozoides de cualquier especie de interés zootécnico, para el correcto proceso de análisis de las muestras en la línea de andrología animal.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 7832 del 08 de noviembre de 2021, para adelantar la presente contratación.
3. Que, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación Politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; actualmente desarrolla una convocatoria titulada "CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS" para el fortalecimiento de los consultorios tecnológicos, fortaleciendo así mismo la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



PolitecnicoJC



RESOLUCIÓN

4. Que, los consultorios tecnológicos fueron aprobados mediante el Acuerdo Directivo 12 de septiembre 6 de 2016, cuyo objetivo primordial era su creación y definición de los mecanismos generales de operación como unidades de transferencia tecnológica que también articula la docencia, la investigación y la extensión.
5. *Que*, el consultorio tecnológico GIBA y Laboratorio de Biotecnología Animal, como integrante de los consultorios tecnológicos adscritos al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, busca el fortalecimiento y desarrollo de la extensión desde los procesos de la investigación y la gestión académica, contando con la experiencia, el conocimiento y la capacidad de un extraordinario grupo humano que hace parte del Grupo de Investigación en Biotecnología Animal (GIBA), clasificado actualmente ante Colciencias en categoría A. Adicionalmente el consultorio de Biotecnología en la Reproducción Animal, trabaja estrechamente con la Facultad de Ciencias Agrarias y es liderado por el Grupo de Investigación en Biotecnología Animal GIBA el cual inició sus labores aproximadamente en el año 2003, realizando trabajos de cooperación entre docentes y estudiantes con el ánimo de promover el estudio y la investigación en torno a la biotecnología como una alternativa para fortalecer el avance genético y el retorno económico de los sistemas productivos.
6. El consultorio de Biotecnología viene desempeñándose en actividades tanto de extensión como de formación académica a estudiantes de pregrado como de postgrado desde aproximadamente 13 años, realizando procesos o actividades como la creación de áreas de Andrología y de Embriología bovina, las cuales han ayudado a desarrollar proyectos de grados de los estudiantes y ejecución de proyectos de investigación aprobados por Colciencias y convocatorias internas de la institución. En la actualidad, se han venido fortaleciendo las alianzas con las entidades privadas, logrando consolidar los vínculos productivos entre los gremios Públicos y privados; a través de éstos, se han venido desarrollando algunas prestaciones de servicios, asesorías agropecuarias, capacitaciones a productores, charlas técnicas tanto en aulas como en los laboratorios que se ubican en la sede de Bello en el centro de Laboratorios y de experimentación del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
7. Que, aunado a las instalaciones y equipos modernos ha permitido tener un recorrido importante en el campo de la docencia, la investigación y la extensión, es así que para el normal desarrollo y lograr avances del consultorio tecnológico dentro de la convocatoria y el Laboratorio de Biotecnología Animal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se requiere del mantenimiento y una cámara para el sistema software CASA (SCA VET®, Microptic), una importante herramienta que se hace la diferencia de los laboratorios de biotecnología animal del país. Específicamente este sistema permite evaluar objetivamente la movilidad y concentración de espermatozoides de cualquier especie de interés zootécnico, actualmente el laboratorio ya cuenta con una versión del sistema CASA, sin embargo, este fue actualizado en el año 2018, y para seguir con su correcta funcionalidad requiere del mantenimiento y una cámara actualizada para el correcto proceso de análisis de las muestras en la línea de andrología animal. La anterior actividad es requerida para alcanzar los objetivos centrales de funcionamiento del consultorio tecnológico y laboratorio de biotecnología animal en mención, además de seguir realizando con los avances de investigación en la patente otorga al grupo de investigación en el desarrollo de diluyentes para la refrigeración y congelación de semen equino.
8. Que, la contratación se realiza con la empresa COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS con NIT. 830129657-5, dado a que es una empresa a que se ha encargado de la distribución de otros equipos e insumos del laboratorio de biotecnología animal desde hace 6 años aproximadamente, y esto ha sido por su favorabilidad en el precio y por el cumplimiento de la entrega de estos en el laboratorio
9. Que, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios: - **Componente (bien o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto**, encontrando en este caso específico que los equipos e insumos a adquirir están contemplados en la formulación del proyecto "Este caso específico los servicios técnicos para la calibración de una microbalanza marca Radwag están contemplados en la formulación del proyecto presentado en la CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS. - **Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.** Este servicio de calibración es indispensable para lograr los objetivos del proyecto de investigación,



RESOLUCIÓN

debido a que dentro de la CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS se aprobó la compra de una microbalanza Radgaw, la cual debe ser calibrada para su puesta en operación. La misma, permitirá ampliar la oferta y la capacidad tecnológica del consultorio ASESLAB. - **Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.** Los servicios técnicos de calibración que se requieren serán exclusivamente destinados para el fortalecimiento de las capacidades técnicas del consultorio ASESLAB

10. Que de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, tal como se encuentra demostrado en los Estudios previos.
11. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas", de acuerdo con el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
12. Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1° y 3° del artículo 2° del Decreto 591 de 1991 así:
 1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*
 2. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
13. Que, la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente"
14. Que con base al Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante Radicado No. 202103001636 del 29 de junio de 2021, en el cual, concluye que los contratos que se requieran celebrar por cualquiera de las Vicerrectorías o la Rectoría, y que estén encaminados al cumplimiento a satisfacción de proyectos de investigación, o que se requieran para la ejecución de actividades de ciencia y tecnología que se deriven de Convenios Marcos de Cooperación o sus específicos, o de proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se podrán adelantar a través de la modalidad de contratación directa.
15. Que COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS con NIT. 830129657-5, presentó la propuesta para el servicio requerido por la Institución, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.
16. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 24 del 10 de noviembre de 2021, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y





RESOLUCIÓN

Tecnológicas", con COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS con NIT. 830129657-5, debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso

17. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, con COMERCIALIZADORA ANICAM COLOMBIA SAS con NIT. 830129657-5, representada legalmente por el Señor EDISON ROLANDO ESPINEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.543.740 de Zipaquirá, debidamente constituida con matrícula No. 01318168 del 23 de octubre de 2003, ubicada en la ciudad de Chía – Cundinamarca, con domicilio en la Ct Cent Nte Km 24 Z Cent F Sauzal Chía, Teléfono 6760923 y 3108586774, Email: clavesarofau@gmail.com , cuyo objeto es "Adquisición de Cámara e Instalación para Software de Análisis Computarizado de Semen para el Consultorio Tecnológico en Biotecnología Animal GIBA, en desarrollo de la convocatoria titulada "CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS" de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento", por el valor de: **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$23.922.570)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7832 del 08 de noviembre de 2021, el plazo de ejecución será contado a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Profesional Universitario Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó:</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Aprobó:</p> <p>Claudia Vélez Callejo Jefe Oficina Jurídica</p>
---	--	---

